



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA MEDIANTE LA QUE SE DETERMINAN LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ADMISIÓN PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo), PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y LA ADSCRIPCIÓN Y TIPIFICACIÓN DE CENTROS A EFECTOS DE ESTA ADMISIÓN DE ALUMNOS.

La admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León en lo referente a los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato ha sido regulada por la siguiente normativa:

- Decreto 11/2013, de 14 de marzo (BOCyL de 15 de marzo), por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/178/2013 de 25 de marzo (BOCyL de 27 de marzo) por la que se desarrolla el decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 19 de enero de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en 2017-2018 enseñanzas sostenidas con fondos público de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El artículo 8 del Decreto 11/2013 dispone que los Directores Provinciales de Educación, teniendo en cuenta las Unidades Territoriales de Admisión, adscribirán todos los centros que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos que impartan segundo ciclo de Educación Infantil y no las impartan de educación primaria, a centros que sí lo impartan. Procederán igualmente con todos los centros que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación primaria y no las impartan en educación secundaria obligatoria.

En consecuencia, seguidos los procedimientos indicados en la Orden EDU/178/2013 de 25 de marzo, y la Resolución de 19 de enero de 2017 de la Dirección General de Política Educativa, por esta Dirección Provincial se adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

I. Unidades territoriales de admisión de los centros a efectos de baremación en el proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos

Para la admisión en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, se definen las siguientes unidades territoriales que figuran en los Anexos IV que se adjuntan.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Dirección Provincial de Educación

En el caso de localidades en las que no hay centro docente del nivel de Secundaria ni hay parada de transporte escolar a menos de 3 km de la localidad, las mismas se considerarán dentro de la zona de influencia de Ávila con el fin de poder utilizar la residencia del IES José Luis L. Aranguren.

II. Adscripción de centros

Teniendo en cuenta los centros cuyos alumnos no pueden continuar las enseñanzas superiores en el mismo centro, con el fin de determinar la prioridad prevista en el apartado séptimo del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE 10 de diciembre), para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), y en los términos establecidos en el Decreto 11/2013, de 14 de marzo y normativa de desarrollo, se establecen las siguientes adscripciones:

II.1. CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA

Los centros de la provincia de Ávila sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil que no imparten enseñanzas de Educación primaria se adscriben a los centros con Educación Primaria según se relaciona en el **anexo I** de esta resolución.

II.2. CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1.- Las unidades escolares de las localidades y centros de educación primaria estarán adscritas a los centros de Educación Secundaria según se establece en el **anexo II** de la presente Resolución.

2.- La adscripción tendrá efectos para la obtención de plaza en centros de secundaria en el curso inmediatamente siguiente al último que es posible cursar en la unidad escolar de la que se proviene.

3.- En el caso de alumnos que cursan la Educación Primaria en un Colegio sostenido con fondos públicos pero que, dada la ubicación de su residencia no es posible la utilización del transporte escolar, ni la asistencia por sus propios medios a un centro de Secundaria, previo informe de la Inspección de Educación, podrá considerársele adscrito al IES José Luis L. Aranguren.

III.- Tipificación y determinación de centros

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden EDU/178/2013 de 25 de marzo, se dispone en el anexo III la tipificación de los centros en los que se pretende dar una respuesta a los alumnos con determinadas circunstancias de salud, transporte, residencia, o para garantizar la continuidad de programas u opciones educativas no extensivas.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Dirección Provincial de Educación

Para el ejercicio del derecho de prioridad que esta determinación establece, aquellos padres que quieran hacer uso de este derecho lo harán constar de forma expresa en la solicitud de admisión y presentar la documentación justificativa de la circunstancia alegada.

Con el fin de facilitar la continuidad en el programa que vienen realizando en la localidad de Arévalo, se dará prioridad para la admisión en el IES Adaja a los alumnos provenientes del programa British Council del CEIP La Moraña, y en el IES Eulogio Florentino Sanz para cursar sección bilingüe a los provenientes de sección bilingüe del CEIP Los Arevacos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 17 de febrero de 2.017



EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo: Santiago Rodríguez Sánchez